**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución**

***RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 001 -2018***

San Salvador, a las once horas del día miércoles tres de enero de dos mil dieciocho, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información ***No.MARN-2018-0503*** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de : ; quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información; ***“Solicitar información sobre litigio de medio ambiente en contra de la sociedad cinco estrellas y CORSANAVA S.A DE C.V., proceso diligenciado en el Juzgado de Medio Ambiente y por la Alcaldía Municipal de Jucuapa, Departamento de Usulután, situación que causa el litigio, ES ILEGALIDADES DE LAS SOCIEDADES ANTES EN MENCION INCURRIDAS EN LA LOTIFICACION LOS LLANITOS DE LA CIUDAD DE JUCUAPÁ”***

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 de su Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta oficina procedió a admitirla y solicitarla a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento y Asesoría Jurídica, quienes nos enviaron su respuesta vía coreo electrónico en esta fecha y esta oficina *r*esuelve: enviarla vía correo electrónico según el siguiente detalle: “***Existe el proceso de medidas cautelares con numero de referencia 48-2017-MC-R1, el cual se sustancia ante el Juzgado Ambiental de San Miguel, puede ser consultado de manera directa ante dicho Tribunal.”***

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*Lic. Marina Sandoval*

*Oficial de Información, MARN*